



# INFORME SOBRE EL USO DE LA FUERZA EN PROTESTAS POR EL TRATAMIENTO DE LA “LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL”

**CABA**

Febrero de 2026



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA





# **INFORME SOBRE EL USO DE LA FUERZA EN PROTESTAS POR EL TRATAMIENTO DE LA “LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL”**

**CABA**

Febrero de 2026





En virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 26.827, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) junto a los Mecanismos Locales de Prevención de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires (CPM), realizaron tareas de monitoreo sobre el uso de la fuerza pública en el marco de las protestas convocadas por sindicatos, gremios, organizaciones sociales y agrupaciones partidarias, con motivo de la votación en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de “Ley de Modernización Laboral”.

Los organismos realizan monitoreos sistemáticos del uso de la fuerza pública en este tipo de manifestaciones en la Ciudad de Buenos Aires desde la entrada en vigencia del “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación” del Ministerio de Seguridad Nacional en diciembre de 2023.

En ese contexto, en 2025 nueve Relatores Especiales y Expertos Independientes del Sistema Universal de Derechos Humanos solicitaron la atención urgente del Estado argentino ante el deterioro de las libertades fundamentales y del espacio cívico. Dichas comunicaciones refieren a “violaciones a la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y asociación, uso desproporcionado de la fuerza, de armas menos letales, y de detenciones arbitrarias en el contexto de asambleas pacíficas; así como violencia y tratos crueles, inhumanos y degradantes en el contexto de detenciones arbitrarias, y acciones que impiden la independencia judicial y, por lo tanto, el acceso a la justicia por los hechos cometidos, incluyendo graves violaciones a los derechos humanos”<sup>1</sup>.

Además, el Comité contra la Tortura (CAT) en sus observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Argentina expresó preocupación por varias resoluciones ministeriales sobre uso de la fuerza y de armas menos letales e instó a revisarlas a fin de incorporar expresamente los principios

---

1. AL ARG 4/2025, 12 de mayo de 2025, Mandatos de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y de la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



de necesidad, proporcionalidad y precaución; establecer directrices claras sobre el uso de armas menos letales y de la fuerza en manifestaciones; y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, armonizando la normativa interna con los estándares internacionales. Asimismo, recomendó garantizar la grabación integral de los operativos y dar acceso a dichas filmaciones a órganos independientes; e investigar de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza en el contexto de manifestaciones<sup>2</sup>.

Estas acciones de monitoreo se desarrollan conforme a los lineamientos fijados en la Guía de actuación de los Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas<sup>3</sup>, en articulación con distintos actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura<sup>4</sup> (SNPT) en virtud de los principios de fortalecimiento del monitoreo, coordinación, cooperación y complementariedad que rigen el SNPT. En consecuencia, se han publicado diversos informes de monitoreo del uso de la fuerza en protestas sociales<sup>5</sup>.

Del mismo modo, se articuló con organizaciones no gubernamentales que integran el Registro de Organizaciones que realizan monitoreos y/o tienen convenios de colaboración suscriptos con el CNPT y que estuvieron en la manifestación, documentando lo visto y visibilizando por distintos medios lo allí acontecido. A su vez, se procedió a entrevistar a las personas agredidas durante las manifestaciones para incorporar su relato, con posterioridad, al Registro Nacional de Torturas y Malos Tratos.

A continuación, se detalla separadamente lo observado por las delegaciones durante las marchas y las actuaciones realizadas en cada jornada.

- 
2. CAT, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina, CAT/C/ARG/CO/7, 17 de diciembre de 2025, párrs. 18 y 19. Disponible [aquí](#).
  3. CNPT. Guía de actuación de los mecanismos locales de prevención de la tortura en manifestaciones públicas. Disponible [aquí](#).
  4. La Comisión Provincial por la Memoria (CPM) mecanismo local de prevención de la Provincia de Buenos Aires, Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradante de la Ciudad de Buenos Aires.
  5. Informe sobre Monitoreo del Uso de la Fuerza Pública en Protestas: CABA (Diciembre 2023/Enero 2024). Disponible [aquí](#); Informe sobre el monitoreo del uso de la fuerza pública en la manifestación pública durante el tratamiento de la “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” y detenciones en unidades penitenciarias federales de manifestantes CABA (junio 2024). Disponible [aquí](#); Informe sobre la represión de la marcha de jubilados y jubiladas CABA (marzo de 2025). Disponible [aquí](#).

## MOVILIZACIÓN DEL 11 DE FEBRERO DE 2026

La delegación del CNPT realizó un recorrido preventivo en las inmediaciones del Congreso Nacional y las calles adyacentes para relevar el operativo desplegado, la cantidad y ubicación de los agentes de las fuerzas de seguridad, el tipo de armamento que portaban y los vehículos afectados. Asimismo, se notificó formalmente a las autoridades presentes acerca de la intervención, informando sus facultades legales para llevar adelante tareas de monitoreo y supervisión en el marco de sus competencias.

Participaron en el operativo la Policía de la Ciudad junto a las fuerzas federales: Policía Federal Argentina (PFA), Gendarmería Nacional (GNA), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Prefectura Naval (PNA) y el Servicio Penitenciario Federal (SPF).





Desde el comienzo de la concentración se observó un despliegue de magnitud considerable, que incluyó: vehículos (camiones hidrantes, autos, combis, camionetas y motos); equipamiento antidisturbios (cascos, escudos, tonfas, bastones, gases de uso manual, escopetas de estruendo, proyectiles de impacto cinético —postas de goma— y gases lacrimógenos) y vallado (se instalaron perímetros entre el Congreso y la Plaza, específicamente sobre la dársena de la calle Solís, abarcando desde Av. Rivadavia y Av. Callao hasta la intersección de Av. Hipólito Yrigoyen y Av. Entre Ríos). También se constató que la mayor parte de los vehículos oficiales se encontraban concentrados en las calles Combate de los Pozos y Sarandí, en el tramo comprendido entre Av. Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia.

Alrededor de las 13:15 horas, un equipo de la CPM ingresó por el acceso de Sarandí y Av. Hipólito Yrigoyen al sector interno del vallado que rodea el edificio del Congreso de la Nación, junto con un equipo del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLPT) de CABA. El ingreso se realizó con credenciales de identificación a la vista.

Inicialmente, el equipo se ubicó en la intersección de Av. Callao y Av. Rivadavia, donde comenzó a registrar con cámaras el despliegue de las fuerzas de seguridad apostadas en ese sector. Allí fueron interceptados por personal de Seguridad del Senado de la Nación, quienes indicaron que no podían permanecer en ese sector sin autorización y requirieron al equipo de la CPM que se retire.

Asimismo, manifestaron que el personal de la CPM estaba siendo monitoreado desde las cámaras de seguridad del Congreso y que desde el Ministerio de Seguridad Nacional se requería que el equipo de la CPM no permanezca en ese sector. El equipo explicó el mandato legal que lo faculta a realizar la tarea de monitoreo y continuó sus actividades a unos 100 – 150 metros en el sector de Av. Yrigoyen y Av. Entre Ríos.

Cerca de las 15:45 horas, una parte significativa de las columnas de manifestantes no pudo ingresar a la zona del Congreso y debieron desconcentrarse a pocos minutos de iniciada la manifestación. En el momento de mayor concentración de personas, se observó que agentes de la PFA iniciaron maniobras represivas en las inmediaciones de la Plaza de los Dos Congresos.

En ese momento, un grupo aislado y reducido de alrededor de cinco personas se ubicó en medio de la Av. Rivadavia, entre Av. Callao y Rodríguez Peña, las cuales, cubriéndose con tablas de madera, comenzaron a arrojar elementos inflamables hacia las fuerzas de seguridad. Los efectivos de la



PFA allí presentes no procedieron a avanzar ni arrestar a dicho grupo aislado, sino que se limitaron a arrojar agua erráticamente, desde un camión hidrante, alrededor de éstos. Al mismo tiempo, las fuerzas de seguridad allí desplegadas dispararon en reiteradas ocasiones granadas de gas lacrimógeno hacia otros sectores —el equipo presente llegó a contar 5 detonaciones en 10 segundos—, en particular hacia el centro de la concentración. Ante este avance represivo, los manifestantes iniciaron el repliegue con el objetivo de alejarse del foco del conflicto. Desde las calles aledañas, la GNA y PNA avanzaron también con granadas de gas lacrimógeno, configurando un cerco operativo que dejó a las personas presentes —incluyendo periodistas, reporteros gráficos y defensores de derechos humanos— rodeadas y sin vías de dispersión.

Siendo las 15:41 horas, se registró la presencia de aproximadamente diez motocicletas ocupadas por 20 efectivos del Cuerpo Motorizado de la PFA. A las 15:49 horas se constató una gran cantidad de disparos de posta de goma y el uso de escopetas lanzadoras de gases lacrimógenos dirigidas hacia manifestantes y trabajadores de prensa, así como voluntarios sanitarios y defensores de derechos humanos. En este episodio, integrantes de la CPM resultaron afectados: uno de ellos por el gas lacrimógeno y otra integrante fue herida en un pie por una posta de goma.

El equipo del MLPT CABA también fue afectado por el gas lacrimógeno cuando se retiraba de la esquina de Montevideo y Rivadavia, lugar donde el cordón policial no le permitió el paso, en dirección a Sáenz Peña y Av. de Mayo para evitar los gases y postas de goma.

Durante la jornada, integraban la delegación del CNPT el Presidente Juan Manuel Irrazábal, la Comisionada Natalia Gabellini y el Comisionado Gustavo Palmieri junto a miembros del equipo técnico. En esa oportunidad, aproximadamente a las 16:00 horas, Irrazábal se encontraba con parte del equipo sobre la Av. Rivadavia, en la intersección con la calle Rodríguez Peña. En ese sector comenzó a avanzar sobre los manifestantes una columna de efectivos de la PFA, que disparaban granadas con agentes químicos irritantes. Cuando las personas quisieron ponerse a resguardo de los gases retrocediendo hacia Rodríguez Peña, ingresó desde esa arteria otra columna de efectivos de la GNA y la PNA, que también efectuó lanzamientos de agentes químicos hacia la Av. Rivadavia. El avance de ambos grupos de efectivos en simultáneo generó un cerco que impidió la libre circulación.

En ese contexto, y mientras desarrollaba sus habituales tareas de monitoreo, el Presidente del CNPT Irrazábal quedó atrapado en medio de las dos columnas y fue alcanzado por los gases. Esto le provocó la pérdida

inmediata y transitoria de la visibilidad y comenzó a padecer serias dificultades respiratorias. Debido a que no lograba abrir sus ojos producto de la irritación, debió ser asistido por personal de los puestos sanitarios quienes le brindaron primeros auxilios para mitigar las lesiones causadas por las sustancias químicas. Recién tras ser asistido recuperó completamente la visión y dejó de sentir irritación en sus vías respiratorias.

Esta situación no fue padecida sólo por Juan Manuel Irrazábal, sino que varios manifestantes fueron víctimas de las sustancias arrojadas por los agentes de seguridad. Mientras se brindaba asistencia a las decenas de personas afectadas, las columnas de las fuerzas federales continuaron avanzando por la Av. Rivadavia, efectuando disparos con municiones de estruendo y de impacto cinético de manera indiscriminada. Incluso, este operativo de dispersión forzada mediante el uso de la fuerza continuaba cuando las personas manifestantes se retiraban en forma masiva hacia la Av. de Mayo. Se observaron personas con lesiones en el rostro y afecio-





nes respiratorias que debieron ser asistidas por los puestos de salud que brindan atención durante las manifestaciones.

Cerca de las 16:30 horas, la Plaza se encontraba con menos de un centenar de personas, ya que las columnas sindicales y políticas habían desconcentrado hacia la calle 9 de julio y alrededores, donde se puede tomar transporte público y generalmente estacionan los colectivos que movilizan sindicatos. Una parte del equipo del CNPT se dirigió para esa zona y pudo observar el despliegue de la Policía de la Ciudad: los oficiales cortaban el acceso vehicular hacia la zona en conflicto e impedían la circulación de personas salvo por las calles donde estaban los policías del Grupo de Acción Motorizada (GAM).

Posteriormente, grupos de efectivos motorizados realizaron maniobras de avance y amedrentamiento sobre manifestantes, efectuaron detenciones indiscriminadas tanto en la Plaza de los Dos Congresos como en zonas alejadas. Estos efectivos pertenecían a la Policía Federal, la Unidad de Saturación y Detención (USYD) y el GAM —ambos de la Policía de la Ciudad—. De acuerdo con los relatos recabados, estos agentes dispararon proyectiles de goma y agredieron con palos y bastones reglamentarios a grupos de personas que se encontraban desconcentrando. En al menos tres momentos y focos distintos, procedieron a la detención aleatoria de personas mediante un cerco policial. Algunas de las personas demoradas manifestaron que, durante el tiempo en que permanecieron retenidas en la vía pública, fueron agredidas mediante patadas y empujones, así como insultadas con referencias explícitas a su participación en la manifestación. Asimismo, se constató que varias presentaban lesiones cortantes en la zona de la cabeza y el rostro, por lo que debieron ser asistidas por el servicio médico. Otras evidenciaban lesiones compatibles con impactos de munición de goma, así como síntomas irritantes derivados del uso de gases.

Cabe agregar que el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires presente en uno de los focos de detención, ubicado en la calle Lima, se mostró inicialmente reticente a informar los motivos de las medidas adoptadas, así como a identificar a las autoridades a cargo. Se negó el ingreso de la delegación —a pesar de la presentación e identificación institucional—. Además de la negativa a verificar si había personas heridas y si hubo comunicación con el Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) debido a que se detuvo a una persona que recibió un disparo de proyectil cinético en el ojo y que no había sido atendida. Luego se constató que recibió asistencia médica recién cuando lo liberaron, luego de unas horas y por gestión propia. Finalmente, perdió la visión del ojo derecho.



A diferencia de los monitoreos realizados desde 2023, en esta oportunidad los efectivos del GAM y de la USYD proferieron gritos de manera persistente hacia el equipo del CNPT, diputados nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires, así como contra grupos de abogados que intentaban entablar un diálogo, acceder a las personas detenidas y constatar el estado de salud de las personas heridas.

Asimismo, en dos oportunidades, pese a que la situación se encontraba controlada por la amplia presencia de efectivos policiales, se aplicaron gases irritantes sobre las personas que se habían acercado a consultar por las detenciones realizadas. En esos casos, los efectos del uso de gas en aerosol incluyeron irritación ocular, dificultades en la visión e incluso episodios de vómitos.

Siguiendo la línea de las manifestaciones ocurridas durante el año 2025, cuando los manifestantes se desconcentraban, comenzaron las privaciones de libertad grupales y los traslados de las personas a diferentes lugares de detención. Los equipos del Comité Nacional y del MLPT de CABA se dividieron en grupos operativos para garantizar la cobertura y el seguimiento de las personas que eran privadas de libertad y trasladadas. En ese marco constataron que:

- Un número aproximado de 50 personas fueron demoradas por personal de la Policía de la Ciudad para su identificación y la averiguación de antecedentes penales. La mayoría recuperó la libertad en el lugar dispuesto al efecto, en la calle Lima al 600.
- Inicialmente 20 personas fueron detenidas sin orden judicial previa por la Policía de la Ciudad y trasladadas a diferentes establecimientos: al Centro de Atención y Derivación (CAD) Sur y a la Alcaldía N° 14 "Scalabrini Ortiz". Luego, se constató el ingreso al CAD Sur de otras 5 personas detenidas que habían sido previamente entrevistadas por el equipo del MLPT CABA en la Oficina Central de Identificación (OCI).

El equipo del CNPT y del MLPT Caba entrevistó al grupo de 8 personas que ingresó al CAD SUR a las 18:30 horas (7 varones y 1 mujer). En general señalaron que desconocían la razón de la medida, que fueron detenidas cuando la manifestación había terminado y se retiraban del lugar caminando por la vereda como indica el protocolo del ministerio de seguridad. Una de ellas expresó que al momento de su aprehensión le gritaban "te tenemos filmado".



Entendían que el uso de la fuerza había sido desmedido. Una persona relató que a pesar de quedarse quieto y no resistirse la policía tiraba balas de goma cerca de sus pies para intimidar y generar temor. Uno de los varones entrevistados tenía una lesión visible en su cuero cabelludo producto de un golpe con una “tonfa” o “bastón” policial.

Posteriormente, otras 7 personas detenidas fueron trasladadas al CAD Sur, donde fueron entrevistadas por el equipo del MLPT CABA. En este grupo se registraron denuncias de malos tratos policiales durante el traslado, en particular respecto de uno de los detenidos que ingresó con un cuadro de dificultad respiratoria severa.

Al momento de la evaluación médica, la médica legista constató que el detenido padece asma y que, al no haber podido acceder a su inhalador, se encontraba en situación de riesgo para su salud. En virtud de ello, solicitó de manera urgente la intervención del servicio de emergencias, verificándose el arribo de la ambulancia y la atención médica correspondiente.

Según el relato del propio detenido, durante el traslado el personal policial le habría impedido utilizar el inhalador que requería con



urgencia. Asimismo, manifestó que, al encontrarse dentro del móvil policial y experimentar una descompensación, solicitó que se abrieran las ventanillas para facilitar la ventilación, pedido que no habría sido atendido por los efectivos intervinientes.

Por su parte, otro de los detenidos entrevistados refirió haber recibido golpes al momento de la detención.

Por otro lado, dos mujeres detenidas relataron que la detención fue practicada por personal policial masculino y que, en ese contexto, habrían recibido comentarios y/o tratos inapropiados por parte de dichos efectivos. Según su relato, el procedimiento tuvo lugar en un momento en que se encontraban desconcentrando.

Posteriormente, ambas fueron trasladadas a la Alcaldía 14, en razón de que el CAD Sur no cuenta con un espacio específico destinado al alojamiento de mujeres y personas pertenecientes a la población LGTBI+. Allí fueron nuevamente entrevistadas al día siguiente por el equipo del MLPT CABA.

De acuerdo con el procedimiento de “flagrancia”, sus privaciones de libertad fueron comunicadas a las autoridades judiciales competentes que convalidaron sus detenciones motivadas en dos tipos de delitos: “Atentado y resistencia contra la autoridad” (prevista en el art. 237 del Código Penal) y por “Incendios y otros estragos” (arts. 186-189 del Código Penal).

Todas las personas recuperaron la libertad al día siguiente, con excepción de un varón detenido en el mismo momento y lugar que el resto, quien no fue imputado de delito alguno durante la manifestación debido a que al ingresar sus datos al sistema la policía advirtió que tenía pedido de captura por un delito diferente ocurrido tiempo antes.

Como se mencionó, en simultáneo a lo expuesto, otro equipo del MLPT CABA entrevistó a 9 personas detenidas en el marco del mismo operativo policial desplegado en las inmediaciones del Congreso, que fueron trasladadas a la OCI y luego, 5 de ellas que fueron detenidas por la Policía de la Ciudad, al CAD Sur. En varios de los casos, las personas detenidas señalaron haber sido aprehendidas sin haber participado en hechos de violencia ni disturbios. Dos de ellas se encontraban en situación de calle y manifestaron haber sido detenidas mientras permanecían en la zona luego de finalizada



la movilización. Asimismo, al menos 4 personas refirieron haber sufrido distintos tipos de maltrato por parte del personal policial —policía de la Ciudad— al momento de la detención. También se registraron testimonios de personas que denunciaron haber sido detenidas tras recibir gases lacrimógenos o disparos de balas de goma, presentando algunas de ellas lesiones leves compatibles con dichos impactos sin gravedad aparente. En otros casos, las personas detenidas indicaron no haber sufrido maltrato policial durante el procedimiento.

- › Finalmente, la Policía Federal Argentina aprehendió a 24 personas en el interior de la Plaza de los Dos Congresos pasadas las 19:00 horas. Inmediatamente, fueron trasladadas a la OCI del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, sin que se registrara su ingreso formal a dicho establecimiento. En un primer momento se produjo la detención de 16 personas, de las cuales 4 fueron convalidadas y posteriormente, trasladadas al establecimiento de detención transitoria de Madariaga dependientes de la PFA. Luego, se aprehendió a otras 8 personas; sin embargo, en estos casos las detenciones no fueron convalidadas.

El CNPT y el MLP de CABA constataron que este grupo de personas debieron aguardar cerca de dos horas en la vereda frente a esta Oficina Central de Identificación, esposados o inmovilizados con precintos, y sentados en el piso, hasta que se dispuso la libertad de 20 de ellas por orden de la Unidad Fiscal de Primera Instancia Este —Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires—, que fueron liberadas desde el lugar, y se convalidó la detención de las cuatro personas restantes, ingresando a los dispositivos de detención. Cabe destacar que entre los aprehendidos se encontraba una persona con retraso madurativo evidente, situación que fue notificada por el equipo del Comité a la PFA junto con su certificado de discapacidad, que fue proporcionado por sus allegados. A pesar de esto, fue liberado junto con el resto de los detenidos.

Durante esta movilización, además, se registraron al menos 70 personas heridas, que fueron atendidas en el lugar por la Comisión Provincial por la Memoria y el “Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios” (CEPA), entidad no gubernamental que presta atención de forma constante en las manifestaciones como servicio comunitario. Además, de acuerdo al conocimiento de los mecanismos de monitoreo, dos personas debieron ser trasladadas para su atención a hospitales públicos.



## MOVILIZACIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 2026

El 19 de febrero de 2026 se llevó a cabo una nueva manifestación pública en las inmediaciones de la Plaza de los Dos Congresos, en el marco del debate del proyecto en la Cámara de Diputados. La Confederación General del Trabajo (CGT) convocó a un paro general sin movilización. No obstante, diversas agrupaciones políticas y sociales, organizaciones sindicales, el colectivo denominado jubilados insurgentes y personas autoconvocadas concurrieron a la Plaza de los Dos Congresos para manifestarse.

En ese marco, una delegación del CNPT nuevamente realizó tareas de monitoreo del operativo de las fuerzas de seguridad junto con la CPM y el MLPT de Caba.

Cerca de las 11:00 horas, un equipo de la CPM, junto con el MLPT CABA accedió al sector interno del vallado por Sarandí y Av. Hipólito Yrigoyen. El ingreso se realizó con credenciales de identificación visibles. El equipo se ubicó en la intersección de Av. Entre Ríos y Av. Hipólito Yrigoyen, donde comenzó su registro audiovisual. Mientras se dirigían hacia la intersección de Av. Callao y Av. Rivadavia, fueron interceptados por un hombre de traje que se identificó como comisario Medina, a cargo de la seguridad del Senado, acompañado por dos mujeres que también se presentaron como personal de seguridad. En esta circunstancia, les indicaron que no podían permanecer en ese sector sin autorización previa y requirieron al equipo de CPM que se retirara. El equipo, al igual que en la manifestación anterior, explicó el mandato legal que lo faculta para realizar tareas de monitoreo, no obstante, el personal de seguridad manifestó que por una orden del Ministerio de Seguridad Nacional no podía permanecer en el lugar ninguna persona ajena que no contara con identificación. Finalmente, el equipo acató la orden de retirarse.

La delegación del CNPT arribó cerca de las 13:30 horas; al igual que en los operativos de seguridad que se realizan los miércoles en la marcha de las y los jubilados, el edificio del Congreso de la Nación se encontraba vallado. Detrás de la valla se hallaba apostada la GNA con equipo antidisturbios, cascos, escudos, bastones y tonfas; asimismo, se observó el camión hidrante de esa fuerza.

Luego de ese recorrido, el equipo del Comité Nacional se ubicó sobre Rivadavia en la intersección con Av. Callao donde se concentraba la mayor cantidad de manifestantes. También se observó la presencia del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CEPRODH), Asociación contra la violencia institucional (ACVI), la Defensoría del Pueblo; la posta sanitaria y



el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios (CEPA); medios de comunicación, foto reporteros independientes y el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBa).

Posteriormente, a las 15:45 horas comenzó la desconcentración de la mayoría de las columnas de organizaciones sociales, políticas y gremiales, quedando en el lugar algunos manifestantes individuales o pequeños grupos de personas. Aproximadamente a las 17:00 horas, personal de la GNA comenzó a utilizar el camión hidrante con el objeto de dispersar a un grupo de personas que se encontraba próximo al vallado. Minutos después, efectivos de la misma fuerza, ubicados en el sector interior del vallado rociaron a los/as manifestantes y equipos de prensa con irritantes químicos de aplicación manual. Posteriormente, arrojaron granadas de gas lacrimógeno. Como consecuencia del uso de agua a presión y agentes químicos, se observó que periodistas y manifestantes fueron afectados y atendidos por el CEPA. Minutos más tarde el grupo retrocedió por Av. Rivadavia y se concentró a la altura de la calle Sáenz Peña.



Desde el inicio, el CNPT activó distintas instancias y estrategias para comunicarse con el oficial de la Policía Federal responsable del operativo en el terreno —el Comisario Inspector G. Ariel Perillo Scampini, Jefe de Departamento del Cuerpo Guardia de Infantería—. Esto incluyó la recorrida por las vallas de los sectores donde estaba apostada la PFA, la presentación con diversos agentes policiales y la comunicación telefónica directa. Sin embargo, el Comisario Inspector Perillo respondió con evasivas y nunca aceptó dialogar con el equipo de monitoreo.

A las 17:00 horas, las fuerzas federales comenzaron a lanzar gas lacrimógeno sobre las personas que estaban en la Plaza. Minutos más tarde, el equipo tomó contacto con varias personas que resultaron heridas como consecuencia del despliegue represivo de la GNA. Entre ellas, resultó lesionada por los gases lacrimógenos, Sandra Raggio, Directora General de la CPM, que se encontraba coordinando los equipos de monitoreo.

Alrededor de las 18:00 horas, el equipo de monitoreo advirtió cordones policiales en las calles aledañas, que impedían el paso peatonal y vehicular, lo que despertó sospechas de una disuasión inminente. Por tal motivo, parte de la delegación se dirigió a hablar con el responsable de la Policía de la Ciudad a cargo de la formación policial que efectuaba tal corte. Se efectuó la presentación institucional correspondiente y se planteó una extrema preocupación relacionada con el posible cercado de los manifestantes, en caso de que se produjeran corridas o huidas. El responsable de la policía explicó que la estrategia era evitar que se produjeran disturbios y daños materiales sobre los locales comerciales y que no se abriría el paso en ningún caso, que el propósito del bloqueo era precisamente “saturar” las salidas. Inmediatamente culminado este intercambio, los manifestantes ubicados sobre la Av. Rivadavia comenzaron a agitarse y a calmarse de forma intermitente. Hacia las 18:20 horas se sumó al operativo el camión hidrante de PFA, que operó conjuntamente con el de GNA dirigiendo los cañones de agua hacia las personas concentradas sobre Av. Rivadavia. A las 18:25 horas, un grupo de manifestantes derribó dos tramos del vallado perimetral ubicado sobre Rivadavia y Callao, tras lo cual el camión hidrante de GNA avanzó para bloquear ese sector.

Aproximadamente cinco minutos después, un grupo de agentes motorizados avanzó por Av. Rivadavia en dirección hacia la calle Rodríguez Peña, arrojando granadas con sustancias irritantes y disparando proyectiles de impacto cinético de manera discrecional hacia las personas que comenzaron a correr para escapar. Cabe destacar que los disparos eran realizados por los efectivos parados en la parte trasera de la moto, y apuntando en dirección horizontal hacia la Plaza y vereda donde se encontraban las personas manifestantes.



Ante esa situación, el equipo de monitoreo se subdividió, ya que dos integrantes debieron asistir a dos jóvenes que presentaban dificultades respiratorias y afectación ocular severa como consecuencia de la exposición a los gases. Por su parte, la Comisionada Gabellini y una abogada del equipo técnico—, quienes portaban chalecos identificatorios del CNPT, así como máscaras y cascos, se encontraban filmando con sus celulares lo que estaba ocurriendo, ubicados en Av. Rivadavia y la calle Rodríguez Peña. Ante la avanzada de los agentes motorizados hacia el sector donde se encontraban junto con otros manifestantes, comenzaron a retirarse, por lo que debieron dejar de filmar. En ese momento, mientras trataban de escaparse de los disparos, la integrante del equipo técnico recibió un impacto de proyectil sobre el casco que portaba en su cabeza, del lado derecho a la altura de la



oreja. Prácticamente en el mismo momento, Gabellini que se encontraba a su lado recibió un impacto en la parte posterior del muslo de su pierna derecha. Las lesiones fueron de atrás debido a que estaban tratando de huir de la represión.

Debido al uso del casco, la integrante del equipo que recibió el impacto en su cabeza no tuvo lesiones físicas, aunque manifestó que permaneció aturrida durante varios minutos, además de verse afectada por los gases, lo que le produjo picazón en la garganta, tos y falta de aire, inclusive portando máscara de protección. De acuerdo con el relato de la Comisionada Gabellini, al recibir el impacto del proyectil en la zona superior de su pierna experimentó una sensación de calor y ardor. Debido a la intensidad de la represión, continuó avanzando, aunque cojeando, debido al fuerte dolor que presentaba en su miembro inferior. Con esta dificultad motora, siguió corriendo, junto con otros integrantes del equipo y personas que se manifestaban, por alrededor de seis cuadras por Av. Rivadavia. En el trayecto, pasaron por un cordón policial donde un agente las apuntaba con una escopeta, amedrentándolas y gritándoles que no se detuvieran. De manera posterior, y una vez que lograron huir de la embestida, la Comisionada Gabellini pudo observar la lesión que tenía. De aspecto se asemejaba a una quemadura con hematoma. Tras consultar telefónicamente con un médico, siguió sus recomendaciones de aplicarse frío y tomar un analgésico, lo que alivió el dolor. Recién al día siguiente dejó de cojear, cuando se acercó a un servicio de guardia médica para prevenir una eventual infección de la herida que todavía se encontraba abierta.

En simultáneo, los restantes integrantes del Comité que se encontraban realizando tareas de monitoreo, arribaron a la intersección de Pres. Luis Saenz Peña con calle Paraná. Allí se observó presencia de efectivos de la Policía de la Ciudad efectuando disparos de forma indiscriminada en dirección tanto a manifestantes que intentaban retirarse de la Plaza como a otros que, ubicados en la intersección con Av. de Mayo, arrojaban objetos contundentes. Al solicitar a los agentes que cesaran los disparos en dirección del grupo —integrado por personal del CNPT y personas afectadas por los gases—, la respuesta recibida fue negativa acompañada de expresiones verbales agresivas *“rajen de acá, qué carajo me importa a mí, tomenselá de acá”*.

Cabe señalar que el personal del Comité Nacional se encontraba visiblemente identificado, siguiendo estrictamente los lineamientos de la Guía de actuación de los mecanismos locales de prevención de la tortura en



manifestaciones públicas<sup>6</sup> y se había presentado previamente ante el responsable de la formación de la Policía de la Ciudad que estaba en el lugar, a quién se le indicó que la necesidad mantener habilitadas las calles aledañas al Congreso ante eventuales corridas o intentos de desconcentración. Todo este episodio fue registrado con filmaciones realizadas con uno de los celulares utilizados por el equipo de monitoreo del Comité.

---

6. CNPT. Guía de actuación de los mecanismos locales de prevención de la tortura en manifestaciones públicas. Punto b.6. Las y los integrantes que participarán deberán contar con identificación institucional (credencial colgante, credencial del organismo y chalecos), identificación requerida por autoridades nacionales (documento nacional de identidad) y teléfono celular. En ningún caso portarán armas o utensilios que pudieran generar inconvenientes o entenderse como tales (cuchillos, navajas u otros).



El grupo debió continuar su desplazamiento por calle Luis Sáenz Peña, atravesar Av. de Mayo y avanzar hasta Av. Hipólito Yrigoyen. Durante el trayecto se constató que las calles perpendiculares se encontraban bloqueadas por efectivos de la Policía de la Ciudad, lo que impedía la desconcentración hacia vías alternativas. La única dirección habilitada era hacia Av. 9 de Julio, por arterias utilizadas simultáneamente por motocicletas, vehículos de traslado y camiones hidrantes de las fuerzas de seguridad.

A lo largo del recorrido se registraron insultos proferidos por efectivos policiales tanto contra manifestantes como contra el equipo de la CPM cuyos integrantes se encontraban debidamente identificados con cascos, antiparras, máscaras y chalecos rojos con la inscripción "DERECHOS HUMANOS". Asimismo, se constató la utilización continuada de municiones de impacto cinético.

A las 18:32 horas un grupo de efectivos de PFA detuvo a Emiliano Cisneros. Además, varios efectivos de Policía de la Ciudad impidieron el accionar del equipo de monitoreo de la CPM y de los trabajadores de prensa que se encontraban sobre Av. de Mayo y 9 de Julio. En ese momento, los efectivos policiales propinaron empujones y golpes con escudo a dos de los integrantes de la CPM y fueron amenazados de ser detenidos por un oficial a cargo del grupo de infantería. En función de esta situación, los equipos de monitoreo se retiraron hacia un costado de la Av. 9 de Julio ubicándose a una distancia de 15 metros del cordón de infantería de la Policía de la Ciudad. No obstante, se acercó hasta el lugar quien se encontraba a cargo del operativo para obligar al equipo a retirarse hacia el otro lado de la avenida continuando con las amenazas y agresiones físicas. Asimismo, por los equipos de audios de la policía de la Ciudad se escuchó claramente la orden de retirar a quienes estaban monitoreando y a la prensa del lugar y que de resultar una negativa los detengan.

Posteriormente, el equipo del MLPT CABA entrevistó a 9 personas detenidas en el marco del operativo policial desplegado en las inmediaciones del Congreso. De ese total, 6 fueron aprehendidos por la PFA y trasladadas a la OCI a los fines de su fichaje, mientras que las tres restantes fueron aprehendidas por efectivos de la Policía de la Ciudad y posteriormente trasladadas al CAD Sur. Concluido el procedimiento de identificación, los varones detenidos por la Policía Federal fueron derivados a la Alcaldía Madariaga, mientras que la mujer fue trasladada a la Alcaldía Cavia.

Entre las personas entrevistadas, una era de género femenino y las ocho restantes de género masculino. La mujer detenida manifestó que su aprehensión se produjo de manera violenta y señaló que la detención se produjo



en el momento en el que ya casi no quedaban manifestantes en la plaza. Por su parte, las 3 personas detenidas por la Policía de la Ciudad refirieron haber sido aprehendidas mientras intentaban retirarse de la zona y escapar de los gases lacrimógenos.

En esta oportunidad fueron registradas 70 personas heridas, las cuales fueron atendidas por personal del CEPA, de la Posta de Salud y Cuidados y por los equipos de asistencia de la CPM.

**De acuerdo a todo lo narrado con anterioridad, durante las jornadas del 11 y 19 de febrero se relevaron hechos vinculados con el uso arbitrario y excesivo de la fuerza pública contra manifestantes; agresiones físicas y amenazas direccionadas hacia autoridades y trabajadores de los mecanismos de prevención que se encontraban realizando tareas de monitoreo así como también acciones y omisiones que configuran un entorpecimiento concreto al ejercicio de las facultades legales de monitoreo de los mecanismos de prevención de la tortura.**

En primer lugar, los equipos se encontraban debidamente identificados, desarrollaban sus tareas de observación directa, registro audiovisual y diálogo preventivo con autoridades responsables. A pesar de que la condición institucional era visible y conocida, tanto las autoridades como equipos técnicos fueron alcanzados por el uso de agentes químicos irritantes y proyectiles de impacto cinético en el marco de la represión desplegada. Asimismo, se registraron respuestas verbales hostiles y negativas explícitas frente a las solicitudes formuladas por parte de la delegación para que cesaran los disparos dirigidos al equipo de monitoreo y hacia manifestantes que intentaban desconcentrar.

En segundo lugar, pese a los esfuerzos de las autoridades del CNPT para entablar instancias de diálogo con el jefe del operativo de la PFA —incluyendo presentaciones personales y comunicación telefónica directa—, dichas gestiones fueron desatendidas mediante evasivas o negativas a mantener un intercambio institucional, a diferencia de lo ocurrido en manifestaciones anteriores en las que ese canal había podido establecerse.

Estas circunstancias deben analizarse en base a lo expresado por el SPT en su Observación General núm. 1(2024) relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo (lugares de privación de libertad) en la que se sostiene que la labor preventiva de los MNP debe interpretarse de la forma más amplia posible y enumera una serie de lugares en los pueden ejercer sus funciones, entre los que se encuentran las manifestaciones públicas o cualquier reunión en la que puedan llevarse a cabo prácticas policiales, como el *kettling* —que



*consiste confinar a manifestantes o un grupo de manifestantes en un espacio reducido como método de control de masas—<sup>7</sup>.*

En consecuencia, el accionar de las fuerzas de seguridad configura un entorpecimiento de las facultades legales de monitoreo y prevención, configurando una restricción indebida al ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 26.827 y por el OPCAT.

**Se recuerda que el CNPT es un organismo estatal independiente para la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de las personas privadas de libertad en cualquier institución pública, privada o mixta. En el marco de su mandato el CNPT diseña y recomienda acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g). Asimismo, tiene facultad para elaborar estándares y criterios de actuación sobre el uso de la fuerza (art. 7 inc. f) y para realizar monitoreos al accionar de las fuerzas de seguridad en el marco de manifestaciones públicas, utilizando teléfonos celulares, grabadoras, cámaras fotográficas y/o de filmación, o todo otro elemento necesario para la realización de sus tareas (art. 8 inc. d).**

**En virtud de ello, se solicita que se garantice que el Comité Nacional y los mecanismos locales mencionados puedan ejercer plenamente sus funciones de monitoreo sin interferencias, restricciones indebidas, ni menoscabos a su integridad física y libertad. A tal fin, se solicita que, en el marco de sus competencias, se impartan instrucciones claras a las fuerzas de seguridad sobre las facultades del CNPT y de los mecanismos locales. Es fundamental garantizar que el personal que interviene en los operativos de manifestaciones conozca y respete estas facultades de monitoreo. Esto incluye asegurar que se facilite el acceso a todos los sectores —incluidos los espacios dentro de los vallados— y con todos los elementos necesarios para el cabal ejercicio de sus funciones legales.**

---

7. SPT, Observación general núm. 1 (2024), relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo (lugares de privación de libertad), 4 de julio de 2024, CAT/OP/GC/1, párr. 53. Disponible [aquí](#).